INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de enero del 2024.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO No. 39

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6.

DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA BUCHELI MUÑOZ C.C 34.567.094.

RADICACIÓN: 760014003007-2024-00017-00

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO FINANDINA S.A NIT 860.051.894-6** contra **CLAUDIA MARCELA BUCHELI MUÑOZ C.C 34.567.094**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de \$23.805.171 m/cte., como capital del pagaré No. 1360023073.
- 1.1 Por la suma de \$2.630.266 M/CTE, correspondientes a intereses de plazo causados y no pagados desde el 27 de julio 2023 hasta el día 11 de diciembre de 2023.
- 1.2 Por los intereses moratorios a la TASA MÁXIMA LEGAL PERMITIDA sobre el **capital** anterior desde el **12 de diciembre de 2023**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.847.616 y tarjeta profesional No. 68.298 del C.S.J en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORIZAR a los dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE, MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA JUEZ

ESTADO 17 DE ENERO DEL 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20022c955c9f75e70a6054051e62de8dc998c4180ad8875ed225b74b2ae35d87

Documento generado en 16/01/2024 09:11:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica